



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 0075-2019-UNAM

Moquegua, 24 de Junio de 2019.

VISTOS, el Oficio N° 215-2019-VPI-UNAM del 20.06.2019, Informe Legal N° 0667-2019-UNAM-CO/OAL del 19.06.2019, Informe N° 026-2019-DEAH-AVPI/UNAM del 17.06.2019, Informe N° 021-2019-DEAH-AVPI/UNAM del 29.05.2019, Informe N° 0357-2019-UP/OPEP/UNAM del 31.05.2019, Informe N° 435-2019-OPEP/UNAM del 31.05.2019, Informe Legal N° 0595-2019-UNAM-CO/OAL del 31.05.2019, Informe N° 127-2019-UNAM/OPEP-UPE del 05.06.2019, Informe N° 461-2019-OPEP/UNAM del 11.06.2019, Proveído de Presidencia con Registro N° 2431, de fecha 20.06.2019:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.*

Que, al respecto, mediante Informe N° 026-2019-DEAH-AVPI/UNAM del 17.06.2019 e Informe N° 021-2019-DEAH-AVPI/UNAM del 29.05.2019, el D. Emerson Afler Horna, Asesor de Vicepresidencia de Investigación, remite a la Vicepresidencia de Investigación, debidamente reformulado, el Programa de Investigación Formativa denominada "Programa de Semilleros de Investigación Científica (ProSIC), que nace como una estrategia para el incentivo de la investigación en los estudiantes, el cual pretende brindar de capacidades para la formación en investigación científica.

Que, con Oficio N° 215-2019-VPI-UNAM del 20.06.2019, el Vicepresidente de Investigación, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo, el Programa de Investigación Formativa denominada "Programa de Semilleros de Investigación Científica -ProSIC, el mismo que tiene por finalidad, organizar y orientar la iniciación en investigación científica de los estudiantes a través del ProSIC, y se encuentra conforme al Reglamento General de Investigación, cabe indicar que dicho Programa cuenta con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto contenida en el Informe N° 0357-2019-UP/OPEP/UNAM del 31.05.2019 e Informe N° 435-2019-OPEP/UNAM del 31.05.2019, donde se emite la Disponibilidad Presupuestaria y la afectación de acuerdo al siguiente detalle: Meta: 0138 Servicios Educativos Complementarios – Semilleros de Investigación; Fuente de Financiamiento – Rubro: 01-00 Recursos Ordinarios, con un presupuesto de S/ 239,500.00 soles; asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal quien señala en el Informe Legal N° 0667-2019-UNAM-CO/OAL del 19.06.2019, que es viable aprobar el "Programa de Semilleros de Investigación Científica -ProSIC, así como el Plan de Trabajo correspondiente, presentado por la Dirección de Gestión de la Investigación, debiendo encargar a dicha instancia, la implementación, monitoreo y evaluación del programa de los semilleros de la investigación.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta al Pleno de la Comisión Organizadora:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el "Programa de Semilleros de Investigación Científica – ProSIC, con un presupuesto de S/ 239,500.00 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 soles), presentado por la Vicepresidencia de Investigación, el mismo que se encuentra contenido en Diecinueve (19) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, así como a la Dirección de Gestión de la Investigación, la implementación, monitoreo y evaluación del programa de los semilleros de la investigación, contenido en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPAC
VPI
DIGA
DCI
OPEP
OTIN
Arch. (2)